

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003547

Lima, 08 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 250-082-00002198 de fecha 15 de octubre de 2019 emitido por el Área Funcional de Logística, el Memorando N° 264-092-00002801 de fecha 22 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 257-082-00000674 de fecha 05 de septiembre de 2019 emitido por el Área Funcional de Gestión de Operaciones de TI que sustentan la Estandarización del Servicio de Soporte, Mantenimiento de Software y Servicio de Garantía y Soporte de Equipos Tecnológicos Críticos del SAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía administrativo, economía, presupuestal y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se deriven de ellos;

Que, el numeral 29.4. del Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia"*,

Que, el Anexo N° 1 - Definiciones del cuerpo legal mencionado precedentemente, define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016, se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, la citada normativa, señala en su numeral 7.1. que: *"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización"*,

Que, asimismo el numeral 7.2. establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y b) Los

bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante Informe N° 257-082-00000674 de fecha 05 de septiembre de 2019, el Área Funcional de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática manifiesta que desde el 2001 la Entidad utiliza software específicos para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, a fin de mantener la funcionalidad y operatividad dentro del tratamiento o producción de información digital en la plataforma tecnológica;

Que, el citado informe contiene la información y estructura de conformidad con las exigencias establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, determinándose que el Servicio de Soporte, Mantenimiento de Software y Servicio de Garantía y Soporte de Equipos Tecnológicos Críticos de la entidad deben ser de la misma marca que las licencias actuales, para garantizar la compatibilidad y el buen funcionamiento de los archivos, tablas e información digitales preexistentes y por un periodo de vigencia de estandarización de tres (03) años;

Que, mediante Memorando N° 005-002-00008289 de fecha 09 de septiembre de 2019, la Gerencia de Informática remite a la Gerencia de Administración el Informe Técnico citado en el párrafo precedente, el cual contiene la propuesta de estandarización del Servicio de Soporte, Mantenimiento de Software y Servicio de Garantía y Soporte de Equipos Tecnológicos Críticos del SAT;

Que, a través del Memorando N° 003-092-00015308 de fecha 15 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° 250-082-00002198 de fecha 15 de octubre de 2019 emitido por el Área Funcional de Logística, mediante el cual solicita se emita opinión legal respecto al cumplimiento de los términos legales del informe técnico y la procedencia de la estandarización del Servicio de Soporte, Mantenimiento de Software y Servicio de Garantía y Soporte de Equipos Tecnológicos Críticos del SAT;

Que, con fecha 22 de octubre de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos remite Memorando N° 264-092-00002801 a la Gerencia de Administración, manifestando que se cumplen con los requisitos necesarios para estandarizar el Servicio de Soporte, Mantenimiento de Software y Servicio de Garantía y Soporte de Equipos Tecnológicos Críticos del SAT;

Que, el numeral 7.4. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que: "La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin";

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004355 de fecha 30 de septiembre de 2019, y estando al amparo de la facultad delegada en el literal ñ) del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 001-004-0003647 de fecha 21 de enero de 2016, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la estandarización del Servicio de Soporte, Mantenimiento de Software y Servicio de Garantía y Soporte de Equipos Tecnológicos Críticos del SAT, por un periodo de tres (03) años, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la aprobación de la estandarización no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la Gerencia de Informática y Área Funcional de Logística, para los fines relacionados con las contrataciones cuyo objeto se vincule con la estandarización aprobada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional, al día siguiente de su expedición.

